

TRASLADO MEMORIAL REPOSICION

TRADICADO No 688724089001-2018-0044-00

Proceso. VERBAL REIVINDICATORIO

Demandante. HERIBERTO VESGA DIAZ

Demandados. JORGE MAURICIO Y JAVIER YESID SOLANO HERNANDEZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., por el término de tres (3) días y se corre traslado a la contraparte del MEMORIAL DE REPOSICION propuesto por la apoderada de la parte demandante por el término de tres (3) días .

DIA DE FIJACION .marzo 5/2021

EMPIEZA A CORRER TRASLADO. marzo 8/2021

TERMINO. TRES (3) DIAS

VENCE TRASLADO. MARZO 10 de 2021 LAS 6:00 p.m.



ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

363

JENNY PAOLA LEON LEON
ABOGADA

Doctora:

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez promiscuo Municipal de Villanueva

E. S. D

Ref. demanda reivindicatoria demandado: HERIBERTO VESGA DÍAZ
demandantes: Jorge Mauricio y Javier Yesid solano Hernández (Rad. 2018-0044-00)

Asunto: recurso de reposición auto 26 de febrero de 2021

JENNY PAOLA LEON LEON identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.406.145 de Charalá portadora de la tarjeta profesional No. 257.316 del Honorable C.S.J actuando en mi calidad de apoderada del señor HERIBERTO VESGA DIAZ quien funge en el proceso reivindicatorio como demandado, me permito presentar dentro del término RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 318 C.G.P) basado en lo siguiente:

1. FUNCIONES DEL INSPECTOR DE POLICIA:
Ejercer **funciones** de **policía** judicial y de auxilio a la justicia cuando se le requiera y de acuerdo a la Ley. 8. Recibir y atender diligentemente las denuncias y quejas que presente la comunidad o **dar traslado al competente cuando no le correspondan** y resolver los recursos administrativos que por ley le competen.
2. Como existe una norma especial para el trámite de la oposición a la diligencia de entrega, era esa y no la general y abstracta contenida en el artículo 40 del nuevo ordenamiento procesal, la destinada a aplicarse al asunto y, en esa medida, lo propio era devolver la comisión al juez para los efectos previstos en el numeral 6º del artículo 309 que señala:«...dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho

término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.»

3. el auto que le comisionó NO le otorgó la facultad de resolver oposiciones ya que como lo menciona el artículo 309 del C.G.P numeral 7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.

En razón a lo expuesto solicito muy comedidamente a su despacho reponer el AUTO de fecha 26 de febrero de 2021, notificado en estrados el día 01 de marzo de 2021, en estados electrónicos.

Muchas gracias

Atentamente


JENNY PAOLA LEON LEON
C.C 1.098.406.145 De Charalá
T.P 257.316 C.8.J

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA SDER.

RECIBIDO
Recibido de: Concepcion Leon Leon
Secretaria: [Handwritten Signature]